

En consecuencia, tendrán autoridad para someter al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, los casos de infracción a la referida Ley, en cuanto a los árboles mencionados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3834 que encarga de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública al Subsecretario Dr. Amable Lugo Santos.— G. O. No. 6510, del 5 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3834.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 24 de la Ley de Secretarías de Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Amable Lugo Santos, Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, queda encargado de la Secretaría de Estado correspondiente mientras dure la ausencia en el extranjero del Doctor Luis F. Thoman, Secretario de Estado titular.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3836 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Duvergé sobre el oficio de limpiabotas.— G. O. No. 6510, del 5 de Octubre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3836.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los ar-